



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 23
SERIE 2018-2019

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORDENANZA NÚMERO 59 SERIE 2009-2010; CON EL FIN DE ELIMINAR EL MÁXIMO DE SUBSIDIO QUE PUEDE SER OTORGADO A CIUDADANOS Y/O FAMILIAS QUE ADQUIERAN SU VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL "HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM" (HOME); Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (q) de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, faculta a los Municipios a entrar en negociaciones con el Gobierno Federal para el desarrollo de proyectos, actividades y para la prestación de servicios públicos de acuerdo a las leyes federales y estatales aplicables;

*mey
Ponce
msj*
POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha sido designado como jurisdicción participante (PJ) por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD) para recibir fondos bajo el Programa HOME, el cual fue creado por la Ley Nacional de Vivienda Asequible ("National Affordable Housing Act" – NAHA) de 1990;

POR CUANTO: La reglamentación federal aplicable al Programa HOME, está redactada con el fin de hacer posible que personas de ingresos bajos y moderados puedan adquirir su primer hogar. Y establece periódicamente máximos de aportación que superan los cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00) establecidos por la Ordenanza Número 59 Serie 2009-2010;

POR CUANTO: Adoptar a través de ordenanza la imposición de un subsidio menor al establecido por la reglamentación federal aplicable al programa, impide que ciudadanos de ingresos bajos y moderados que cualifiquen para ser beneficiarios del mismo queden desatendidos.

Por lo que proponemos la eliminación del máximo de subsidio establecido en la Ordenanza Número 59 Serie 2009-2010, para que el máximo de subsidio que aplique sea el establecido en la reglamentación federal aplicable al momento de cualificar el caso;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce tiene la facultad para aprobar esta transacción de conformidad con lo dispuesto en el inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico, según enmendada. 21 L.P.R.A Sec.4205.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Que se enmiende la Sección Segunda de la Ordenanza Número 59 Serie 2009-2010 que fija cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00) como subsidio máximo a otorgarse a ciudadanos y/o familias de ingresos bajos y moderados que sean cualificados como beneficiarios del Programa HOME.

*may
de
may*

SECCIÓN SEGUNDA: Que se enmiende dicha Sección Segunda para que lea como sigue:

“El subsidio otorgado a las familias que adquieran vivienda bajo el Programa HOME, no podrá ser mayor al establecido por la reglamentación federal aplicable del Programa HOME al momento de evaluar el caso en cuestión y será evaluado y determinado con base en los ingresos del ciudadano o familia solicitante”.

SECCIÓN TERCERA: Que se autoriza a la Alcaldesa, Honorable María E. Meléndez Altieri o su representante autorizado a establecer y/o enmendar cualquier reglamento, orden administrativa o plan de acción para atemperarlos a lo aquí dispuesto.

SECCIÓN CUARTA: La presente ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico; a la Oficina de Servicios Legales; al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce y a la Oficina de Auditoría Interna.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 23, Serie 2018-2019; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORDENANZA NÚMERO 59 SERIE 2009-2010; CON EL FIN DE ELIMINAR EL MÁXIMO DE SUBSIDIO QUE PUEDE SER OTORGADO A CUIDADANOS Y/O FAMILIAS QUE ADQUIERAN SU VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL “HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM” (HOME); Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día *lunes, 17 de diciembre de 2018;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON MARÍA VICENS RIVERA

** El Honorable Emmanuel Piñeiro Castro se excusó de este proyecto.*

** El Honorable Erasto Rodríguez Martínez estuvo ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **martes, 18 de diciembre de 2018**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 18 de diciembre de 2018**, y ésta lo firmó el día **martes, 18 de diciembre de 2018**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 19 de diciembre de 2018**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL